RESOLUCIÓN S2. Nº 277

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO Nº 40/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID Nº 400.971. ----

Asunción, 16 de Septiembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 336 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, la Resolución S2. Nº 240 de fecha 16 de agosto de 2022, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1093 de fecha 30 de mayo de 2022, el Contrato Nº 40 de fecha 22 de junio de 2022, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, el Convenio Modificatorio Nº 77 de fecha 18 de agosto de 2022, la Nota NE_223.2022 de fecha 17 de agosto de 2022 de la firma **DATA LAB S.A.,** la Nota NDP Nº 620 de fecha 31 de agosto de 2022 del Departamento de Patrimonio, la Nota NDA Nº 1039 de fecha 01 de septiembre de 2022 de la Dirección Administrativa, la Resolución DNCP Nº 2822/11 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Dictamen UOC Nº 190 de fecha 06 de septiembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 336 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.971.** ----------

En consecuencia, una vez emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1093 de fecha 30 de mayo de 2022, se procedió a suscribir el **Contrato Nº 40** en fecha 22 de junio de 2022 con la firma **DATA LAB S.A.,** para la provisión de los equipos, con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un monto total del contrato que asciende a la suma de **Gs. 3.870.000.000.-** (Guaraníes tres mil ochocientos setenta millones) IVA incluido. ----------

Cabe mencionar que, el Pliego de Bases y Condiciones previa un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato y estableció un plazo de entrega de bienes no superior a 60 (sesenta) días calendario contados desde la firma del contrato, que preliminarmente abarcaba el periodo de tiempo desde el 22 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022, de conformidad al Artículo 338º de la Ley Nº 1183/85 "Código Civil". ----------

Por Resolución S2. Nº 240 de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar la aceptación del modelo de la marca **DELL Optiplex 3090 Small Form Factor**, en reemplazo del modelo de la marca DELL Optiplex 3080 Small Form Factor, ofertado originalmente, correspondiente al Ítem Nº 1 "COMPUTADORAS CON SOFTWARE" y al Ítem Nº 2 "COMPUTADORAS CON DOS MONITORES Y SOFTWARE" del Contrato Nº 40/2022. ----------

Consecuentemente, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 77 de fecha 18 de agosto de 2022 con la firma **DATA LAB S.A.** ----------

Por Nota NE_223.2022 de fecha 17 de agosto de 2022, la firma proveedora ha solicitado una prórroga del plazo de entrega de bienes, manifestando cuanto sigue: "…*No*…//…

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..277.....
(Continuación)
Asunción, 16 de Septiembre de 2022.-

.../.../...

*obstante la disponibilidad para la entrega inmediata de los bienes referenciados, y considerando que en el **Plan de Entrega** del Pliego de Bases y Condiciones se estableció que los bienes deberán ser entregados en su totalidad en un plazo no superior a 60 días calendarios, **en remisiones que no superen las 50 unidades por día**, lo cual implica unos 7 días hábiles para la entrega parcial conforme a la distribución del plan de entregas, ya que se deberán verificar la totalidad de los bienes recibidos (...) nos vemos en la penosa necesidad de **solicitar una prórroga de 7 (siete) días HÁBILES en la entrega de los bienes** a computarse desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del cronograma de entregas...".* ----------

Por Nota NDA Nº 1039 de fecha 01 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió la Nota NDP Nº 620 de fecha 31 de agosto de 2022, por la cual el Departamento de Patrimonio emitió un informe respecto a la solicitud de prórroga del plazo de entrega de bienes, realizada por la firma **DATA LAB S.A.** ----------

La citada Nota NDP Nº 620 de fecha 31 de agosto de 2022 del Departamento de Patrimonio, menciona cuanto sigue: ----------

"...1. En fecha 22/06/2022 se suscribió el Contrato Nº 40/2022; conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) la empresa debe entregar los bienes adjudicados en 60 (sesenta) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato, siendo así la fecha tope de entrega el 21/08/2022. ----------

2. Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones la empresa adjudicada, debe solicitar el desembolso del 20% del total del contrato en concepto de anticipo en 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato, lo cual se cumplía el 1 de agosto de 2022. La empresa DATALAB solicitó el desembolso del anticipo en fecha 23/06/2022 (...) equivalente a Gs. 897.000.000.- (Guaraníes ochocientos noventa y siete millones), de conformidad y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El desembolso del anticipo se produjo en fecha 22 de agosto de 2022. ----------

5. El 04/08/2022 según nota NE_206.2022 la empresa DATALAB realizó la reiteración de solicitud de cambio de modelo de los bienes adjudicados sin alteración de las condiciones técnicas y económicas, con motivo de fuerza mayor y presentó la carta apostillada del fabricante. -------

6. El 16/08/2022, según Resolución S2. Nº 240/2022, del Consejo de Superintendencia Secretaría 2, se resolvió hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma DATALAB S.A. contra la Resolución S2. Nº 219 de fecha 28/07/2022 y se autoriza a la modificación del Contrato Nº 40/2022, suscrito con la citada firma. ----------

7. El 17/08/2022 la firma DATALAB S.A. según Nota NE_223.2022 solicitó con motivo de fuerza mayor, una prórroga de 7 (siete) días hábiles en los plazos establecidos para la provisión de los bienes adjudicados, a computarse desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del cronograma de entregas presentado por DATA LAB S.A., una vez, recepcionados la copia firmada del Convenio Modificatorio al Contrato Nº 40/2022 firmado por ambas partes. ----------

8. El 18/08/2022 se ha suscrito el primer convenio modificatorio del Contrato Nº 40/2022...". (Sic). ----------

De igual manera, en dicho informe se indica que la recepción de la totalidad de los bienes ya se ha producido en fecha 30 de agosto de 2022, es decir, **9 días corridos posteriores al plazo indicado en el plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones**. ----------.../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº 277
(Continuación)
Asunción, 16 de Septiembre de 2022.-

...//...

Considerando dicha situación, a los efectos de analizar la viabilidad del pedido de prórroga solicitado, se debe tener en cuenta el respeto al principio de igualdad entre proveedores y oferentes; es así que debe verificarse si la causa del pedido de prórroga se sustenta en situaciones no imputables al proveedor o criterios objetivos previamente indicados en las bases concursales. ----------

Analizando el caso particular, primeramente, se observa que en la página 49 del Pliego de Bases y Condiciones, se ha previsto un pago de anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Dicha cláusula contractual también indica que: "*El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será de 10 (diez) días calendarios luego de la firma del contrato*". ----------

Asimismo, el Administrador de Contrato informó y certificó que en fecha 23 de junio de 2022, dentro del plazo estipulado, la empresa **DATA LAB S.A.** ha solicitado el desembolso del anticipo previsto; y dicho desembolso se produjo en fecha 22 de agosto de 2022. --

Estos datos cobran relevancia considerando que, en la página 50 del Pliego de Bases y Condiciones se indica: "*El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y* ***podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual*** *en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. 6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago,* ***el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado*** *de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5*". ----------

Lo indicado en el PBC es concordante con el Artículo 36º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que menciona: "*...El atraso (...) en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...*". ----------

Observándose dichas disposiciones, se puede indicar que, estando previsto el pago del anticipo y siendo requerido en tiempo y forma por el oferente adjudicado, el cumplimiento del plazo de entrega no puede ser exigido ni computarse hasta tanto se haya realizado el desembolso del pago del anticipo. ----------

Tal situación, la había analizado la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP Nº 2822/11, que menciona: "*...la Corte Suprema de Justicia no realizó el desembolso del anticipo del 50% establecido el contrato, por lo que el Juzgado de Instrucción considera que no existió incumplimiento de contrato por parte de la firma sumariada (...) en razón de que* *los plazos contractuales comenzarían a computarse a partir del pago del anticipo correspondiente al 50% el cual no fue realizado por la convocante...*". ----------

Por otra parte, también se debe mencionar que entre la solicitud de modificación del contrato con las formalidades requeridas (realizada en fecha 04/08/2022) y la firma del convenio modificatorio (realizada en fecha 18/08/2022), han trascurrido un total de 14 días corridos. ----------

...//...

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...277...
(Continuación)
Asunción, 16 de Septiembre de 2022.-

...//...

Durante dicho periodo, la firma **DATA LAB S.A.** se vio imposibilitada de presentar el cronograma de entrega de los bienes debido a la necesidad de contar con la Modificación del Contrato Nº 40/2022 y la notificación de aprobación del cronograma por parte del ámbito encargado del llamado. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 190** de fecha 06 de septiembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó y recomendó cuanto sigue: *"...se prorrogue por **9 (nueve) días corridos** el plazo de entrega de los bienes del **CONTRATO Nº 40/2022, hasta el 30 de agosto de 2022 (fecha de entrega total de los bienes),** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.971;** salvo mejor parecer...".* ----------

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* ---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de entrega de los bienes del **Contrato Nº 40/2022,** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.971, hasta el 30 de agosto de 2022,** de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **NOTIFICAR** la decisión a la firma **DATA LAB S.A.** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO